

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de agosto de 2020.

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: No. 11001310300320200018300

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. ADECUE el acápite de la cuantía totalizando las pretensiones de la demanda, de acuerdo al valor de las pretensiones al momento de presentación de la demanda, conforme prevé el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., atendiendo la discriminación de cada una de las cuotas de administración cuyo pago se persigue con los correspondientes intereses.
2. AJUSTE el poder conferido para actuar con indicación del correo electrónico del apoderado judicial del demandante que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
3. ALLEGUE certificado de existencia y representación legal expedido tanto por la Alcaldía de Santiago de Cali, como por la Cámara de Comercio, de la firma COLLIERS INTERNACIONAL COLOMBIA S.A. debidamente actualizado, esto es, con una antelación no mayor a 30 días, toda vez que la fecha de los aportados data 26-02-2020 y 08-01-2020, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del C.G.P.
4. ALLEGUE certificado de existencia y representación legal del Edificio Word Trade, debidamente actualizado, esto es, con una antelación no mayor a 30 días, a la fecha de radicación de la demanda, toda vez que no fue aportado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 30, hoy 12 de agosto de 2020.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

